



Castilla-La Mancha

Resolución de 28/01/2019, de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara, por la que se publica la definición de las áreas de influencia y áreas limítrofes a las mismas para las enseñanzas obligatorias y segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2019/2020 en centros docentes públicos y privados concertados, no universitarios.

El **Decreto 1/2017, de 10 de enero** (DOCM de 13 de enero), de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 5.2 que *"El área de influencia de los centros sostenidos con fondos públicos se determinará de manera que sea lo suficientemente amplia a los efectos de facilitar la elección de centro por parte de las familias. Asimismo, determinarán las áreas de influencia limítrofes a las anteriores."*

La **Orden 5/2017, de 19 de enero**, (DOCM de 30 de enero), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha, especifica en el artículo 4 del capítulo segundo que: *"Las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación delimitarán anualmente, las áreas de influencia en aquellas localidades en las que haya más de un centro público o privado concertado. Las resoluciones que se dicten deberán garantizar que cualquier domicilio quede comprendido, al menos, en el área de influencia de un centro público"*

La **Resolución de 10/01/2019**, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2019/2020 en centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (DOCM 18/01/2019), establece en su punto Tercero: *Las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicarán, hasta el día 28/01/2019, en los lugares previstos al efecto en el artículo 4.5 de la Orden 5/2017, de 19 de enero, las resoluciones sobre áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en aquellas localidades en las que se pueda elegir más de un centro educativo y los centros adscritos, así como la proporción de alumnos y alumnas que requieran determinadas medidas extraordinarias de inclusión educativa, que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados de cada localidad o área de influencia. De la misma manera, cada centro educativo hará pública, y mantendrá expuesta, en lugar visible, la información relativa a los centros a los que está adscrito. Todas estas actuaciones se realizarán por modalidades en las enseñanzas de Bachillerato.*

Por todo ello, resuelvo:



Castilla-La Mancha

Primero.- Definir

- Dos Áreas de influencia** en Guadalajara capital
- Dos Áreas de Influencia para los niveles Educación Infantil y Educación Primaria** en la Localidad de Azuqueca de Henares.

Segundo.- Definir una **única área de influencia** en el resto de las localidades de la provincia de Guadalajara, incluidas las que tienen más de un centro educativo.

Tercero.- En la localidad de Azuqueca de Henares, para el resto de niveles educativos distintos de los del apartado primero, se establece una **única área de influencia**.

Cuarto.- Definir una **única área de influencia en toda la provincia** para la escolarización del alumnado de **Bachillerato de Artes y de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior**.

Quinto.- Publicar las áreas de influencia y zonas limítrofes para:

- a.- Las enseñanzas de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato de Guadalajara capital, según queda expresado en el callejero y mapa que se adjuntan como Anexo I.
- b.- Las enseñanzas de Infantil y Primaria de Azuqueca de Henares según queda expresado en el callejero y mapa que se adjunta como Anexo II.

Quinto.- Establecer que se reservarán 2 plazas por grupo para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el art 14.2 de la Orden 5/2017, de 19 de enero (DOCM de 30 de enero)

Esta resolución vinculará a todo el proceso de escolarización.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 28 de Enero de 2019

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Faustino Lozano Leal

2